

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 23 de agosto de 2022 informando que en el presente asunto el vehículo de placas MXQ-190 se encuentra embargado y secuestrado.

Igualmente se informa que la parte demandante allega memorial solicitando informar a la fiscalía la inmovilización del vehículo, y desistió del recurso de apelación interpuesto en contra del auto mediante el cual se resolvió el incidente en contra del secuestre.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Deja sin efectos comisión Ordena entrega al Secuestre designado
Clase De Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía Real - prenda
Demandante:	Bancoomeva Nit 900.406.1450-5
Demandado:	Yenny Alexandra Sánchez Briceño CC 41.947.574
Radicado:	630014003007-2018-00181-00

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, debe dejarse sin efectos el auto mediante el cual se dispuso el secuestro del vehículo de **placas N° MXQ-190** de propiedad de la ejecutada JENNY ALEXANDRA SÁNCHEZ BRICEÑO identificada con la C.C. N° 41.947.574., adiado 17 de agosto de 2022, a lo que se procederá.

Igualmente se dispondrá lo pertinente, para la entrega del vehículo al secuestre designado en decisión del 15 de octubre de 2021, toda vez que ya se surtió la alzada de dicha decisión.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto del 17 de agosto de 2022, mediante el cual se decretó el secuestro del vehículo aprisionado en estas diligencias, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: Ordenar la entrega inmediata del vehículo con placas N° MXQ-190, Número de motor G3LAEP156742, Número de chasis KNABE511AFT940983 **al secuestre designado** en este asunto mediante auto del 15 de octubre de 2021 (documento 10 Cuaderno 3) **la sociedad ARBARO S.A.S.** identificada tributariamente con el NIT 901023066-3, representada legalmente por el señor ARTURO BARRIGA RODRIGUEZ, secuestre categoría 2, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira, Risaralda de que dispone el Juzgado.

Dicha sociedad se puede ubicar en la Manzana 8 Casa N° 3 Parque Industrial, de Pereira, Risaralda; teléfono 3117580245, correo electrónico arbaro0428@gmail.com. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, Líbrese el oficio pertinente comunicando éste nombramiento a la dirección electrónica arbaro0428@gmail.com en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso. Conforme a lo anterior, se le informa al secuestre que ha cesado a partir de esta fecha en sus funciones.

Por el Centro de Servicios Judiciales Líbrese el oficio correspondiente al parqueadero Captucol Risaralda, ubicado en la Romelia – El Pollo kilómetro 10 sector El Bosque, Lote 1A Sur 2 de Dosquebradas Risaralda, donde se encuentra inmovilizado el vehículo, para que haga entrega del vehículo al secuestre designado.

Remítase el precitado oficio al correo electrónico imbdelar@hotmail.com de la apoderada judicial de la parte demandante.

TERCERO: Comunicar al señor CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO que ha cesado en sus funciones como secuestre.

Por el Centro de Servicios Judiciales líbrese la comunicación correspondiente y remítase al correo electronicocarlosarnobyocampotoro@gmail.com

CUARTO: Ordenar al señor CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO que informe sobre la inmovilización del vehículo a la **FISCALÍA** que se encuentra

tramitando la denuncia por él instaurada, en atención al hurto del vehículo, para los fines que la Fiscalía General de la Nación considere pertinentes.

CÚMPLASE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea833f8db63706be01366efeab371e08846560a0b896be98bef3976b91b20746**

Documento generado en 23/08/2022 04:55:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**